



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 313-2014-MPT

Pampas, 11 de julio de 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 0664-2014-SGOPI-MPT, del Ing. Christian N. Padilla Delgadillo – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Oficio N° 006-2014-JID-PC-MPT del Arq. James Ibarra Damián – Presidente del Comité Especial Permanente, Informe N° 0368-2014/SGL-MPT del CPC. Bovier Gustavo Lapierre Paredes – Sub Gerente de Logística, sobre Cancelar el proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 09-2014-MPT-CEP, cuyo objetivo es Supervisión de la Obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu-Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0664-2014-SGOPI-MPT, el Ing. Christian N. Padilla Delgadillo – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita la exclusión del PAC del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2014-MPT-CEP cuyo objetivo es Supervisión de la Obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu-Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, manifestando que de seguir con la convocatoria se estaría duplicando el servicio, en vista que se generaron los requerimientos y demás trámites correspondientes para la convocatoria del proceso en mención, desconociendo que años atrás se había resuelto el contrato a la empresa encargada de ejecutar el proyecto, mas no resolvieron el contrato de servicios al Consultor de Obras N°0694-2012-MPT/SGL para la supervisión, en consecuencia el contrato se encuentra vigente a la fecha debido que la obra no ha sido culminada al 100%;

Que, mediante Oficio N° 006-2014-JID-PC-MPT el Arq. James Ibarra Damián – Presidente del Comité Especial Permanente, pone de conocimiento al Sub Gerente de Logística de lo informado por el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión mediante Informe N° 0664-2014-SGOPI-MPT, en consecuencia solicita la Cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2014-MPT-CEP cuyo objetivo es contratar Supervisor para la Obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu-Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, por la suma de S/. 15,329.26 Nuevos Soles;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 la Ley de Contrataciones del Estado, dispone respecto a la Cancelación del Proceso: En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes de otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar**, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En este caso, la entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, asimismo el artículo 79° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado dispone en relación a la cancelación del proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe de comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la Cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Que, mediante Informe N° 0368-2014/SGL-MPT del CPC. Bovier Gustavo Lapierre Paredes – Sub Gerente de Logística, remite al despacho de alcaldía los actuados en relación a la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2014-MPT-CEP cuyo objetivo es contratar Supervisor para la Obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu-Provincia de Tayacaja- Huancavelica”, solicitado por el por el Presidente del Comité Especial, asimismo solicita la emisión del acto resolutivo de Cancelación del proceso de selección ya mencionado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CANCELAR** el Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N°009-2014-MPT-CEP – contratación de Supervisor para la Obra “Construcción del Estadio en la Localidad de Puerto San Antonio, distrito de Tintay Puncu-Provincia de Tayacaja- Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y demás unidades orgánicas que por la naturaleza tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

